

04 FEB. 2016



FEB 08 2016
R# 21598
3321000

7

7108001.
Barranquilla, (04) de Febrero de 2016.

00001231

MEMORANDO

PARA : Dr NATALIA RUIZ CAMPUZANO / Profesional especializada de la subdirección
De Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial.
Cra. 14 No 99 – 33 Bogotá D. C.

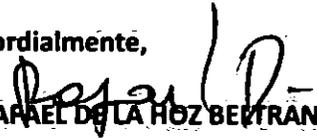
DE: RAFAEL DE LA HOZ BELTRAN
INSPECTOR DE TRABAJO – BARRANQUILLA

ASUNTO: REMITO DEPOSITO DE ORGANIZACIONES SINDICALES

Para su correspondiente trámite le remito lo siguiente:

1. Depósito de cambio de junta Directiva de una organización sindical denominada con siglas ADEA subdirectiva SOLEDAD (09 FOLIOS).
2. Depósito de cambio de junta directiva de una organización sindical denominada con siglas SINESCOL, seccional BAARRANQUILLA (06FOLIOS).
3. Depósito de cambio de convención colectiva celebrada entre FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL "SINTRAUNIBOL" (13 FOLIOS).
4. Depósito de contrato sindical celebrado entre PROSERVI y CLINICA DE LA COSTA LTDA (35 FOLIOS).
5. Depósito de contrato sindical celebrado entre TECNINDUSTRIA y CLINICA DE LA COSTA LTDA (43 FOLIOS).
6. Acta EXTRA PACTO COLECTIVO celebrado entre la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P y los trabajadores, número 0002 de 04 de Febrero de 2015 (15 folios).

Cordialmente,


RAFAEL DE LA HOZ BELTRAN
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Atlántico
 Inspector de Trabajo RAFAEL DE LA HOZ BELTRAN

Número 0003

CIUDAD:	BARRANQUILLA	FECHA:	02	02	2016	HORA	08:50 AM
----------------	--------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ALBERTO ANTONIO ACOSTA ALTAMAR/ IVET DE JESUS VERGARA CIRO		
No. IDENTIFICACIÓN	72.151.515/ 32.735.750		
CALIDAD	PRESIDENTE DE SINTRAUNIBOL/ REPRESENTANTE DE UNIBOL S.A		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	KM 7 FRENTE AL ANTIGUO AEROPUERTO ERNESTO CORTIZZOS DE SOLEDAD		
No. TELÉFONO	3366711/ 3366700	Correo Electrónico	<u>Alberto.acostaltamar@gmail.com/ ivergara@unibol.com.co</u>

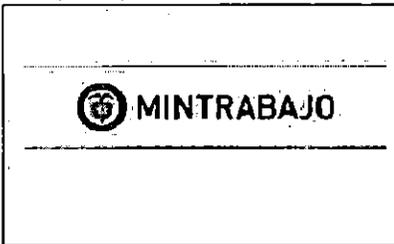
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A "SINTRAUNIBOL"					
CUYA VIGENCIA ES	01 DE FEBRERO DE 2016 a 31 de ENERO DE 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	210	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			8	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01
Versión: 1.0
Fecha: Julio .11 de 2014
Página: 1 de 1

Rafael D
RAFAEL DE LA HOZ BELTRAN
Inspector de Trabajo () de ()

Ivet Vergara
IVET DE JESUS VERGARA CIRO
El Depositante

Alberto Acosta
ALBERTO ANTONIO ACOSTA ALTAMAR
El Depositante

10

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL
UNIBOL S A**

Km7 frente al antiguo aeropuerto Ernesto Cortizos de Soledad

Soledad, 01 de Febrero de 2016

Doctor
DIRECTOR TERRITORAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO
E. S. D.

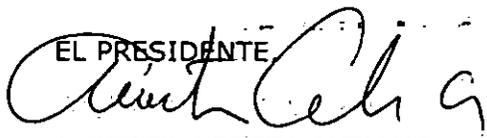
Apreciado Doctor:

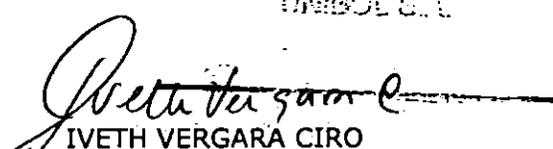
En mi condición de Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A., de la manera más atenta me permito manifestar a usted que hago formal DEPOSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, suscrita entre la Sociedad FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A., con residencia en este municipio y el SINDICATO que represento.

La mencionada CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, está conformada en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 469 del C S de T, a efecto de que ese Despacho proceda a darle la tramitación correspondiente.

Así mismo coadyuva el Depósito de la CONVENCION la Señora IVETH VERGARA CIRO, en Representación de la Empresa, por haber formado parte de la COMISION NEGOCIADORA del pliego de peticiones y firmar a su vez la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO respectiva.

Del Señor Director me suscribo,
sindicato de trabajadores de la
Fábrica de Bolsas de Papel
Muy Atentamente, S.A.

EL PRESIDENTE

ALBERTO ACOSTA ALTAMAR
CC 72.515.15 B/quilla

Fábrica de Bolsas de Papel
UNIBOL S.A.

IVETH VERGARA CIRO
CC 32.735.750 de Barranquilla
Director de Gestión Humana
NEGOCIADOR.
En Representación de la Empresa

Anexo: Certificado de Existencia y Representación Legal de UNIBOL S A
Dirección: Km. 7 frente al antiguo aeropuerto Ernesto Cortizos Soledad, Atlántico

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, a primero (1) del mes de Febrero de dos mil diez y seis (2016), entre los suscritos, a saber: IVAN ZAHER JAAR e IVETH VERGARA CIRO, quienes actuaron en Representación de la Sociedad denominada FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S A, por una parte, que se denominará La EMPRESA y, ALBERTO ACOSTA ALTAMAR, MARTHA BARCELO GRAVINI y AMALIA DE LA HOZ RUDAS, por otra parte quienes actuaron en Representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S A, que se llamará EL SINDICATO, se ha celebrado la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO que consta de las siguientes cláusulas: dándose en esta forma término a la tramitación del PLIEGO DE PETICIONES presentado a la Empresa por EL SINDICATO el día 14 de Enero del año dos mil diez y seis (2016).

CLÁUSULA PRIMERA.- FUERZAS DE LAS ESTIPULACIONES.

Las disposiciones de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO harán parte de los Contratos de trabajo suscritos por los Trabajadores Afiliados al Sindicato y la Empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES.-

LA Empresa reconocerá a la Junta Directiva del SINDICATO como Representantes de los trabajadores Sindicalizado, para las cuestiones previstas en la Ley y en la presente CONVENCIÓN. En consecuencia, el SINDICATO podrá asesorar al Trabajador que se lo solicite, pero quedando el trabajador en libertad de arreglar directamente con la Empresa cualquier problema. A su vez el SINDICATO reconoce el derecho de la Empresa de tratar directamente con sus trabajadores aquellas cuestiones que se relacionan con los Contratos de Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. - PRIMAS.-

La Empresa dará a sus trabajadores, las siguientes Primas, que no constituyen Salario y no se computarán para efectos de la Liquidación de Prestaciones Sociales, así:

A. MATRIMONIO.- Una prima de matrimonio por Sesenta y cinco mil pesos (\$65.000.00) que se pagará previa presentación del Acta de matrimonio expedida por la Notaría respectiva, además disfrutará de dos (2) días de licencia remunerada, si al casarse continúa al servicio de la Empresa. Este beneficio solo cobijará a los trabajadores o trabajadoras que hayan prestado sus servicios a la Empresa durante el término de un (1) año continuo.

PARÁGRAFO .- Pero si el trabajador o trabajadora se retirare de la Empresa para contraer matrimonio, adquieren el derecho a esta Prima siempre que el Matrimonio se celebre dentro de los quince (15) días siguientes a su retiro, y que hayan prestado servicio a la Empresa durante un (1) año continuo.

B. MATERNIDAD.- Una prima de maternidad de Sesenta y cinco mil pesos (\$65.000.00) por cada hijo que le nazca al trabajador o trabajadora dentro de su matrimonio o compañera permanente, inscrita en la Caja de Compensación Familiar a que esté afiliada la Empresa. La inscripción de la esposa o compañera permanente debe hacerse seis (6) meses antes del nacimiento de la criatura y puede hacerse también en la Empresa.

C. MORTUORIA.- Una prima mortuoria de Setenta mil pesos (\$70.000.00) en caso de muerte del cónyuge, del compañero permanente, padres, hijos legítimos o naturales, siempre y que la persona fallecida dependa económicamente del trabajador o trabajadora y que se encuentre previamente inscrita en la Caja de Compensación familiar o en la Empresa según el caso. El pago lo hará la Empresa el día de la muerte de alguna de las personas antes mencionadas, y la persona interesada está obligada a presentar la partida de defunción dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del fallecimiento. El trabajador o trabajadora que haya recibido la prima aquí enumerada a que se contrae esta cláusula y no presentare a la Empresa la prueba fehaciente del

3
12

fallecimiento, queda obligada a la devolución de los valores recibidos y la Empresa queda plenamente autorizada para descontarle de sus salarios, prestaciones sociales e indemnización, además queda facultada para presentar la correspondiente denuncia penal contra el trabajador o trabajadora que así haya procedido, para la aplicación de las respectivas sanciones legales y se estima como causal para la cancelación del Contrato de trabajo por justa causa.

D. NAVIDAD.- La Empresa dará a sus trabajadores o trabajadoras por una sola vez a fines del mes de diciembre una prima de navidad de Veinticinco (\$25.000,00) además a los hombres les dará un PANTALÓN y a las mujeres un JUEGO DE TOALLAS, a los Operarios y Operarias de la Planta se les entrega un mercadito.

PARÁGRAFO 1.- Es entendido que esta prima de navidad no constituye salario para efectos de liquidación de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO 2.- Tendrán derecho a esta prima aquellos trabajadores o trabajadoras que el primero de Noviembre hayan cumplido el periodo de prueba.

CLÁUSULA CUARTA.- UNIFORMES Y ZAPATOS.-

La Empresa dará estricto cumplimiento a sus trabajadores o trabajadoras con sus vestidos de trabajo y zapatos de acuerdo con lo estipulado por la Ley sobre esta materia.

CLÁUSULA QUINTA.- CITAS AL SEGURO o E P S PRIVADA.-

La Empresa a su buen juicio pagará al trabajador el tiempo que deje de laborar cuando asista a consulta al Seguro Social o a la E P S privada según el caso, siempre y cuando cumpla con el requisito de llevar y exigir el sello en la hoja que la Empresa le suministrará para que sea sellada a la hora de entrada y salida en la sección de informática del Seguro Social o E P S PRIVADA. Este pago se efectuará a criterio de la Empresa dependiendo la cantidad de citas que el trabajador tenga.

CLÁUSULA SEXTA.- ANTEOJOS.-

La Empresa reconocerá a sus trabajadores o trabajadoras una prima de Cincuenta mil pesos (\$50.000.00) como Auxilio para la compra de los vidrios para anteojos que le formule el médico, esto por una sola vez a cada trabajador que lo necesite.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.-

La Empresa transportará al personal que salga a las diez (10:00) P M, por una ruta previamente trazada por la misma, la cual tratará de dejar al trabajador lo más cerca de su casa.

CLÁUSULA OCTAVA.- AUMENTO DE SALARIO.-

A partir del 1o. de febrero del año 2016 se aumentarán los salarios diarios a los trabajadores que tengan más de cuatro (4) meses de servicios continuos en la Empresa, en los siguientes departamentos, oficina de administración y Planta de Fabricación de Papel. En la planta de Conversión los aumentos serán efectivos a partir del 1º de Marzo de 2016.

Cargos		2016.
Empacador	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$23.000.
Auxiliar de Bodega	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$23.000.
Mecánico de primera Conversión	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$30.286.
Conductor	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.424.

~

13

Montabobina	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$23.000.
Ayudante de Bodega	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$23.000.
Operario de Máq. Rebobinadora conversión	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.190.
Operario de Pulper	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.426.
Auxiliar de Crédito y Cartera	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.000.
Auxiliar de Tesorería	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.000.
Mecánico Tornero	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$30.862.
Mecánico de segunda	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.900.
Lubricador	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.500.
Almacenista	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.662.
Cobrador	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.000.
Bodeguero	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.000.
Operario de Máquina Papelera	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.606.
Operario de Máquina Cortadora	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.000.
Eléctricista de primera	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$30.960.
Operario de Parte Seca	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.000.
Mecánico Fabricación de primera	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$36.156.
Mensajero	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.000.
Operario de máquina Papelera (2)	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.000.
Inspector de Calidad	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.000.
Auxiliar contable	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.000.
Soldador	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.000.
Operario de Máquina de Bolsas	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.000.
Aseadora	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$23.000.
Auxiliar de servicio al Cliente	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.000.
Operario de Máquina	Del salario diario que	\$25.000.

4

8
14

envolvedora UNO y FTS	actualmente devenga a....	
Auxiliar de Inventarios	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.000.
Recepcionista	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.000.
Recibidor de Maquina Cortadora	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$23.000.
Auxiliar de Despacho	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.557.
Auxiliara de Cuentas por Pagar	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.147.
Auxiliar de Nómina	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.557.
Operario de máquina de sobres	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.200.
Auxiliar de Archivo	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.200.
Operario de Máquina de Tubos	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.100.
Bodeguero (Bogotá - Medellín)	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.200.
Dibujante	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$31.000.
Rectificador de cuchillas	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$24.200.
Carpintero	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$27.280.

A partir del 1o. de febrero del año 2017 se aumentarán los salarios diarios a los trabajadores que tengan más de cuatro (4) meses de servicios continuos en la Empresa, en los siguientes departamentos, oficina de administración y Planta de Fabricación de Papel. En la planta de Conversión los aumentos serán efectivos a partir del 1o. De Marzo de 2017.

Cargo		2017
Empacador	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$23.736.
Auxiliar de Bodega	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$23.736.
Mecánico de primera conversión	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$31.255.
Conductor	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.237.
Montabobina	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$23.736.
Ayudante de Bodega	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$23.736.
Operario de Maquina reembobinadora conversión	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.036.
Operario de Pulper	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.313.

u

Auxiliar de Crédito y Cartera	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.750.
Auxiliara de Tesorería	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.750.
Mecánico Tornero	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$31.942.
Mecánico de segunda	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.805.
Lubricador	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Almacenista	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$27.595.
Cobrador	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Bodeguero	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Operario de Máquina Papelera	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$27.595.
Operario de Máquina Cortadora	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Electricista de primera	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$32.043.
Operario de Parte Seca	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Mecánico Fabricación de primera	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$37.421.
Mensajero	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Operario de máquina Papelera (2)	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.688.
Inspector de Calidad	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Auxiliar contable	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Soldador	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.680.
Operario de Máquina de Bolsas	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Aseadora	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$23.736.
Auxiliar de servicio al Cliente	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.357.
Operario de Máquina envolvente	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.000.
Auxiliar de Inventarios	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Recepcionista	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.011.
Recibidor de Máquina Cortadora	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$23.000.
Auxiliar de Despacho	Del salario diario que	\$25.047.

16
15

h

	actualmente devenga a....	
Auxiliara de Cuentas por Pagar	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.027.
Auxiliar de Nómina	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$26.027.
Operario de máquina de sobres	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Auxiliar de Archivo	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Operario de Máquina de Tubos	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Bodeguero -Bogotá, Medellín	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Dibujante	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$32.085.
Rectificador de cuchillas	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$25.047.
Carpintero	Del salario diario que actualmente devenga a....	\$28.234.

Es entendido que los anteriores aumentos no se aplican o no cobijan sino a los trabajadores que actualmente están prestando sus servicios a la Empresa en la forma establecida en el Ordinal a) de la presente Cláusula, por lo que respecta al primer aumento y por lo que respecta al Segundo punto, a los trabajadores que estén prestando sus servicios el primero (1) de febrero del año dos mil diez y seis (2016) y que tengan más de cuatro meses al servicio de la Empresa.

CLÁUSULA NOVENA.- Los días 24 y 31 de diciembre de cada año, en los turnos de: 7:00 A M a 1:00 P M y de 1:00 P M a 9:00 P M, cuando la Empresa no tenga pedidos, los trabajadores de estos turnos tendrán libre como permiso no remunerado dicho tiempo, pero en caso contrario se obligan a trabajar.

CLÁUSULA DÉCIMA.- La Empresa se compromete poner a disposición de los trabajadores una mesa y cuatro bancos en las secciones Bobinadora de Máquinas y refinería para que los trabajadores tomen sus alimentos con más comodidad e higiene.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- La Empresa se compromete hasta donde sea posible adaptar los equipos, con el objeto de que los trabajadores laboren con mayor comodidad en su trabajo y tengan que hacer menos esfuerzo físico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS SINDICALES.- La Empresa concederá permisos Sindicales remunerados al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva del Sindicato durante cinco (5) horas mensuales, para efecto de adelantar diligencias sindicales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- AUXILIO SINDICAL. La Empresa dará con destino a los Fondos Sindicales, un Auxilio por valor de sesenta mil pesos (\$60.000) para gastos de funcionamiento del mismo, para la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA. La presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, tendrá una VIGENCIA de dos (2) años contados a partir del primero (01) de febrero de dos mil diez y seis (2016).

PARÁGRAFO.- Se acuerda que esta CONVENCIÓN COLECTIVA es la única que a partir del presente acuerdo regirá las relaciones de la Empresa y sus Trabajadores, y en el caso de que el

W

8
17

Gobierno Nacional decretare cualquier aumento de salario dentro de la vigencia de este pacto se procederá como sigue: En el caso de que el aumento del salario decretado por el Gobierno fuera mayor que el pactado en la presente CONVENCION, la Empresa solamente estará obligada a pagar la diferencia que resulte a favor del trabajador, teniendo en cuenta el aumento aquí pactado. En caso de que dicho aumento fuere mayor o igual a lo aquí pactado quedará lo mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES LEGALES.- Los puntos no contemplados expresamente en las cláusulas anteriores se regirán por las disposiciones legales que reglamentan la materia, tales como lo referente a denuncias y prórroga de la CONVENCION. En consecuencia y en señal de aprobación se extiende y suscribe la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, en cuatro (4) ejemplares, poniendo término a la tramitación y a todas las diferencias surgidas al efecto entre las partes.

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA

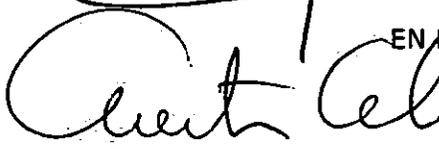
Fabrica de Bolsas de Papel
UNIBOL S.A.


IVAN ZAHER JAAR
CC No. 7.422.307 de Barranquilla

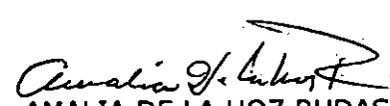

IVETH VERGARA CIRO
C. C. 32.735750 de Barranquilla

EN REPRESENTACION DEL SINDICATO

Sindicato de Trabajadores de la
Fabrica de Bolsas de Papel
UNIBOL S.A.


ALBERTO ACOSTA ALTAMA
CC No. 72.515.15 B/quilla


MARTHA BARCELO GRAVINI
CC. Nº 32.820.967 de Soledad


AMALIA DE LA HOZ RUDAS
C. C. Nº. 22.380.572 de Barranquilla



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 de Enero de 2016 Hr:09:07:50 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CM036B29FF
RECIBO DE CAJA: 03-09001082

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.-----
NIT: 890.101.676-1.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 671 del 29 de Marzo de 1966, otorgada en la Notaria Cuarta de Barranquilla, cuyo extracto notarial se registró en esta Cámara de Comercio, el 01 de Abril de 1966 bajo el No. 18,490 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
limitada denominada "FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL LIMITADA".---

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 4,728 del 10 de Octubre de 1992, otorgada en la Notaria Unica de Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 20 de Nov/bre de 1992 bajo el No. 47,479 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo en sociedad comercial anonima "FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,696 del 09 de Agosto de 2004, otorgada en la Notaria 1. de Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 09 de Sep/bre de 2004 bajo el No. 113,278 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio de domicilio a la ciudad de Soledad.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 4,395 del 28 de Junio de 2007,

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.-----
NIT: 890.101.676-1.

otorgada en la Notaria 1 a. de Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 08 de Agosto de 2007 bajo el No. 133,578 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se escindio para transferir y destinar una parte de su patrimonio a la creacion de una sociedad que sera su beneficiaria denominada ----
INVERSIONES DE BOLSAS Y PAPEL S.A.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
887	1966/04/21	Notaria 4a. de Barranquilla.	18,614	1966/04/26
981	1975/05/02	Notaria 4a. de Barranquilla.	4,245	1975/05/20
980	1975/05/02	Notaria 4a. de Barranquilla.	4,247	1975/05/20
2,852	1983/08/30	Notaria Unica de Soledad.	17,513	1983/09/13
1,100	1989/04/25	Notaria Unica de Soledad,	33,354	1989/05/19
1,633	1989/06/21	Notaria Unica de Soledad,	34,182	1989/08/14
1,634	1989/06/21	Notaria Unica de Soledad	34,183	1989/08/14
4,728	1992/10/10	Notaria Unica de Soledad	47,479	1992/11/20
832	1996/04/12	Notaria 1a. de Barranquilla	63,573	1996/04/18
2,353	1997/12/12	Notaria 4a. de Barranquilla	87,536	2000/06/14
6,169	2001/10/29	Notaria Unica de Soledad	95,763	2001/11/08
2,831	2002/05/31	Notaria Unica de Soledad	99,111	2002/06/07
4,395	2007/06/28	Notaria 1 a. de Soledad	133,578	2007/08/08
5,230	2007/08/01	Notaria 1 a. de Soledad	133,580	2007/08/08
1,390	2011/02/26	Notaria 1a. de Soledad	167,621	2011/03/15

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Soledad.

NIT No: 890.101.676-1.

MATRICULA MERCANTIL: 276.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

AUTOPISTA AEROPUERTO KM.7 en Soledad.

Email

Comercial:

master@unibol.com.co

Telefono: 3366700.

Direccion Judicial:

AUTOPISTA AEROPUERTO KM.7 en Soledad.

Email

Notificacion

Judicial:

master@unibol.com.co

Telefono: 3366700.

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.-----
NIT: 890.101.676-1.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 107,372,877,855=.
CIENTO SIETE MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES
OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS
COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de
duración se fijó hasta el
10 de Octubre de 2042.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: 1).La fabricacion y
comercializacion, dentro o fuera del pais, de toda clase de articu-
los plasticos, carton o papel y similares, preferencialmente de
bolsas. 2).La compra y venta, fuera o dentro del pais, de materias
primas, empaques, equipos industriales, maquinarias, repuestos y
utiles afines relacionados con la fabricacion y comercializacion de
articulos plasticos, carton o papel. 3).Entrar como socia o accio-
nista en cualquier tipo de sociedad mercantil. En desarrollo de su
objeto, la sociedad podra realizar todos los negocios u operaciones
directamente relacionados con el y todos aquellos actos que tengan
como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones,
legal o convencionalmente, de la existencia de la compania.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****250,000,000	*****25,000,000	*****10
Suscrito		
\$*****148,863,000	*****14,886,300	*****10
Pagado		
\$*****148,863,000	*****14,886,300	*****10

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la compania seran
ejercidas por los siguientes organos principales: a).La Asamblea
General de Accionistas. b).La Junta Directiva. c).Las Gerencias.
La sociedad tendra dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los represen-
tantes legales de la sociedad en todos los actos administrativos,
judiciales y comerciales, quienes podran actuar conjunta o separada-
mente, de tal suerte que cuando falte uno la representacion legal la

***** C O N T I N U A *****



Pag. 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.-----

NIT: 890.101.676-1.

ejercer el otro. Los Gerentes, además de la representación y uso de la firma social, tendrán las siguientes atribuciones y deberes entre otras: Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social. Además de los Gerentes la sociedad tendrá dos (2) administradores, que serán designados por la Asamblea de Accionistas, en quienes podrán ejercer las siguientes atribuciones administrativas y de representación legal entre otras: a) Utilizar conjunta o separadamente la firma social para suscribir actos, contratos, compromisos, ordenes de compra y/o de servicios, siempre que se trate de actos operativos, es decir, los que tengan que ver con el giro ordinario de los negocios sociales. Los actos no operacionales o sobre activos fijos o aquellos que tengan por objeto disponer o gravar cualquier activo fijo de la sociedad serán de competencia exclusiva de los gerentes dentro de los límites de los estatutos sociales, a menos que el gravamen sea otorgado en desarrollo de una operación financiera de la sociedad con entidades bancarias y financieras, ante compañías de leasing o ante entidades Fiduciarias en la forma dispuesta en el numeral siguiente. b) Ejercer la representación legal de la sociedad ante las entidades bancarias y financieras, ante compañías de leasing o ante entidades Fiduciarias a nivel local, nacional o internacional en todo tipo de actividad crediticia y financiera, estando acultados para: (i) suscribir contratos de mutuo comercial, de leasing o arrendamientos financieros, de fiducias mercantiles o encargos fiduciarios, hipotecas y prendas y todo tipo de garantías que respalden estos contratos. (ii) suscribir títulos valores en nombre de la sociedad que respalden las operaciones financieras, de leasing o fiduciarias; (iii) solicitar, tramitar o desistir de créditos o productos financieros, leasing o fiducias. (iv) refinanciar créditos o contratos financieros de leasing o fiducias, conciliar, transigir o desistir de obligaciones financieras; (v) abrir en nombre de la compañía cuentas bancarias corrientes o de ahorros, constituir cdt o cualquier tipo de productos bancarios; (vi) Realizar operaciones cambiarias. c) Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades fiscales y aduaneras nacionales, departamentales o municipales, de tal suerte que podrán suscribir las declaraciones tributarias y aduaneras; notificarse de actos de impuestos y aduanas, atender diligencias administrativas, absolver interrogatorios de parte atender diligencias administrativas, suscribir acuerdos y facilidades de pago, y en general actuar en todos las actuaciones administrativas que se surta ante autoridades tributarias y aduaneras de todos los ordenes. d) Ejercer la representación legal para efectos judiciales lo que los faculta para (i) constifur apoderados espec ales, judiciales o extrajudiciales, que sean necesarios para la defensa de los intereses sociales ante autoridades judiciales y administrativas de cualquier orden, (ii) comparecer en representación de la sociedad,

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.-----
NIT: 890.101.676-1.

a todas las audiencias de conciliación tanto judiciales como administrativas y policivas con facultades para conciliar. (iii) absolver en nombre de la sociedad, los interrogatorios por parte, en los procesos que sean solicitados. (iv) rendir en representación de la sociedad, declaraciones juradas ante las autoridades judiciales y administrativas. (v) actuar en toda clase de notificaciones, allanarse, transigir, conciliar y desistir cualquier proceso ya sea como demandante o como demandado. Para el allanamiento, transacción, conciliación, desistimiento o conesión de asuntos judiciales o extrajudiciales, deberá obtener autorización previa y escrita de cualquiera de los gerentes. e) Absolver en nombre de la sociedad, los interrogatorios de parte en los procesos que sean solicitados. f) Rendir en representación de la sociedad, declaraciones juradas antes las autoridades judiciales y administrativas. g) Actuar en toda clase de notificaciones, allanarse, transigir, conciliar y desistir cualquier proceso ya sea demandante o como demandado. Para el allanamiento, transacción, conciliación, desistimiento o confesión de asuntos judiciales y extrajudiciales, deberá obtener autorización previa y escrita de cualquiera de los Gerentes. Los Gerentes no perderán la representación legal en los temas delegados a los administradores, ya que esta delegación es supletiva, es decir ante la falta de la firma de cualquiera de los Gerentes, podrán actuar cualquiera de los administradores, sin necesidad de autorización previa. Cuando los actos o contratos que se han autorizado a ADMINISTRADORES superen la cuantía de 3.600 (Tres Mil Seiscientos) salarios mínimos legales mensuales deberá obtener autorización escrita de cualquiera de los Gerentes de la sociedad previo a su firma.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 51 del 10 de Marzo de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Soledad, de la sociedad:

FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.-----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 11 de Abril de 2014 bajo el No. 267,479 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- 1. Zaher Jaar George CC.*****7,415,719
- 2. Zaher Jaar Ivan CC.*****7,422,307
- 3. Zaher Saieh Carolina Maria CC.*****22,532,291

Suplentes

- 1. Zaher Saieh Elias CC.*****72,178,751

***** C O N T I N U A *****



Pag. 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.-----

NIT: 890.101.676-1.

2. Zaher Saieh Carlos	CC.*****8,798,560
3. Zaher Saieh Margarita Rosa	CC.*****32,863,924

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 4,728 del 10 de Octubre de 1992, otorgada en la Notaria Unica de Soledad cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Nov/bre de 1992 bajo el No. 47,479 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Zaher Jaar George	CC.*****7415719
Gerente. Zaher Jaar Ivan	CC.*****7422307

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 39 del 28 de Febrero de 2007 correspondiente a la Asamblea 1 de Accionistas en Soledad, de la sociedad: FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 08 de Agosto de 2007 bajo el No. 133,579 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Administrador Zaher Saieh Elias	CC.*****72178751
Administrador Zaher Saieh Carolina Maria	CC.*****22532291

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 49 del 21 de Marzo de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 12 de Junio de 2013 bajo el No. 255,792 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal AUDITORES DE GESTION S.A.S. AUGE	Ni.*****802,001,644

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 22 de Marzo de 2013, otorgado en AUDITORES DE GESTION LTDA AUGE LTDA en B/quila inscrito en esta Cámara de Comercio, el 12 de Junio de 2013 bajo el Nro 255,794 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.-----
NIT: 890.101.676-1.

Designado: Revisor Fiscal Principal
Santiago Duran Egon Adolfo

CC.*****7,414,848

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 25 de Marzo de 2014, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 11 de Abril de 2014 bajo el Nro 267,480 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente Santiago Conde Adolfo Mario	CC.*****79,786,610

C E R T I F I C A

Que por escritura publica No.2394 otorgada en la notaria 4a. del circulo de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 26 de Diciembre de 1997 bajo el No.73,055 del libro respectivo consta la fusion entre la sociedad FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A. y PAPELES DEL NORTE S.A. siendo la primera la absorbente y la segunda la absorbida. -----

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 31 de Marzo de 2015.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

***** C O N T I N U A *****



Pag. 8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.-----

NIT: 890.101.676-1.